



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VII - N° 2

(Antes Ordenanza 08/06)

Artículo 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar ayudas económicas mensuales hasta un monto de pesos ciento cincuenta mensuales o el equivalente al mínimo subsidio de empleo transitorio, como ser jefes y jefas de hogar o un similar que lo reemplace, a personas con carencias económicas o desocupadas que manifiesten discapacidad, problemas de salud permanente, enfermedades de largo tratamiento, o que deban realizar estudios o prácticas médicas.

Artículo 2.- Podrán solicitar la ayuda económica mensual personas indigentes, desocupados, que no posean ingresos fijos, sin cobertura de salud, sin asistencia de otros subsidios mensuales de programas sociales o de empleo transitorio, pensiones no contributivas o graciabiles, excepto aquellos casos que estén atravesando una situación de emergencia por enfermedad y los gastos que demande la atención de la misma supere los ingresos del grupo familiar. Deberán ser argentinos o residentes extranjeros con domicilio real en nuestra localidad, acreditando residir un año en Montecarlo. Cuando se solicite el beneficio para un menor o discapacitado, sus padres, tutores, hijos o persona que lo tenga a cargo deberán demostrar que no pueden solventar los gastos que demanda su atención, ni que disponen de ningún beneficio para tal fin.

Artículo 3.- La duración del beneficio será de acuerdo a la situación evaluada por el área Social y del informe correspondiente con verificación de la situación in situ, no pudiendo ser superior a doce meses y caducando el 31 de diciembre.

Artículo 4.- El área Social elaborará un legajo por cada solicitud en la que constará:

- 1) nota de solicitud firmada por la persona que requiere el beneficio o su representante;
- 2) fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante o su representante;
- 3) informe socio ambiental firmado por un Licenciado en Trabajo Social o profesional afín, o el funcionario de mayor jerarquía en el área Social que tenga bajo su responsabilidad la asistencia social;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 4) residencia de por lo menos un año en la localidad, comprobable con fotocopia de domicilio en Documento Nacional de Identidad o a través de una declaración jurada con dos testigos;
- 5) los certificados médicos que indiquen enfermedad, discapacidad o prácticas médicas o tratamientos.

Artículo 5.- El solicitante o beneficiario, padre o tutor, deberá en casos de discapacidad, enfermedad o tratamiento médico presentar certificado médico otorgado por el especialista en la patología o enfermedad que lo aqueja y los informes de los diversos estudios complementarios si correspondiere. También se tendrá en cuenta el porcentaje de discapacidad laboral e informes o certificados extendidos por una junta médica de Salud Pública.

Artículo 6.- Los beneficiarios deberán presentar los comprobantes de gastos por el importe otorgado y de acuerdo a los motivos de la ayuda solicitada, no pudiendo percibir la cuota subsiguiente sin el cumplimiento de este artículo.

Artículo 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal periódicamente controlará cada uno de los beneficios otorgados y podrá interrumpirlo en caso de incumplimiento de alguno de los artículos por parte del beneficiario o cuando considere que la situación ha sido superada, acompañando con una resolución donde se fundamente el hecho, comunicando la misma al beneficiario y adjuntándola al legajo.

Artículo 8.- Todo ciudadano que reuniendo las condiciones descriptas, y, habiendo solicitado ante el Departamento Ejecutivo Municipal el beneficio y no le fuese otorgado, podrá reclamar ante el Honorable Concejo Deliberante, el que evaluará el caso, reservándose atribuciones para resolver la situación.

Artículo 9.- Los fondos para las ayudas económicas mensuales se afectarán de la Partida Transferencias Corrientes hasta un monto de pesos dos mil (\$2.000) mensuales.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal Deberá remitir a este Honorable Concejo Deliberante, en forma semestral, la nómina de los beneficiarios, montos que percibe y tiempo del beneficio concedido mediante la aplicación de esta norma.

Artículo 11.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.